



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 158 -2006-MDM

Majes, 30 de octubre del 2006

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2006, de fecha 26 de enero del 2006, se aprobó la celebración del convenio con la Federación de Comerciantes del Distrito de Majes, con el Objeto que se elabore el expediente técnico del futuro Mercado Modelo de Majes;

Que, mediante solicitud presentada por el señor Nazario Choquehuanca Puma, con registro de Mesa de Partes N° 3366-60-2006, solicita se reconozca a la Asociación de Comerciantes Unificados Pro Mercado Metropolitano de la ciudad de Majes, así como a la junta directiva, solicitando asimismo que los derechos y acciones que a la fecha hayan asumido con la razón social denominada Federación de Comerciantes del Distrito de Majes pasen y sean asumidos íntegramente por la Asociación de Comerciantes Unificados Pro Mercado Metropolitano de la ciudad de Majes;

Que Mediante Informe N° 050-2006/AL/MDM, de la Oficina de Asesoría Legal, señala que es procedente lo solicitado, debiendo tenerse por subrogado todos los derechos acciones y compromisos de la asociación de hecho Federación de Comerciantes del Distrito de Majes a favor de la Asociación de Comerciantes Unificados Pro Mercado Metropolitano de la ciudad de Majes;

Que, mediante Informe N° 19-2006/CC/MDM, de la Comisión de Comercialización de la Municipalidad, emiten opinión favorable para que se reconozca a la Asociación de Comerciantes Unificados Pro Mercado Metropolitano de la ciudad de Majes, en vez de Federación de Comerciantes del distrito de Majes, dejando establecido que el presente no significa de ningún modo la disposición de algún terreno a favor de la Asociación de Comerciantes Unificados Pro Mercado Metropolitano de la ciudad de Majes, y que será a través de un acto administrativo posterior el que determine la modalidad de disposición de los bienes municipales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2006-MDM, se concedió licencia al señor Alcalde Manuel Veliz Pinto, por el periodo comprendido entre el 23 de octubre al 20 de noviembre, debiendo hacerse cargo del despacho de Alcaldía el Primer Regidor, de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal de Majes, por Unanimitad;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de la Asociación de Comerciantes Unificados Pro Mercado Metropolitano de la ciudad de Majes en vez de la Federación de Comerciantes del Distrito de Majes.

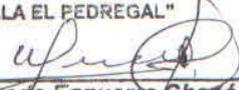
ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los derechos y obligaciones que provienen del Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad Distrital de Majes y la Federación de Comerciantes del Distrito de Majes de fecha 31 de enero del 2006, aprobado mediante acuerdo de Concejo N° 016-2006-MDM, sean asumidos por la Asociación de Comerciantes Unificados Pro Mercado Metropolitano de la ciudad de Majes.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el presente Acuerdo no significa de ningún modo la disposición de algún terreno a favor de la Asociación de Comerciantes Unificados Pro Mercado Metropolitano de la ciudad de Majes, y que será a través de un acto administrativo posterior el que determine la modalidad de disposición de los bienes municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"


Prof. Wilfredo Ezquerro Chacón
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

ENRIQUE MUÑOZ PARUEL
SECRETARIO GENERAL